

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R91REC/2020 por la que se levanta la suspensión de los procesos electorales en curso y se reanudan los procesos electorales programados.

En cumplimiento del deber de protección establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R38REC/2020, de 13 de marzo, por la que se ejecuta la Orden de la Consejería de Salud y Familia de la Junta de Andalucía, en la que se adoptan medidas preventivas y recomendaciones de salud pública en la Comunidad Autónoma de Andalucía como consecuencia de la situación y evolución del coronavirus Covid-19, se procedió a aplazar los procesos electorales programados y a suspender a los que en el aquel momento se hallaban en curso (apartado séptimo).

La declaración del estado de alarma acordada por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, introdujo importantes reglas que afectaban al funcionamiento de las Administraciones Públicas y a sus relaciones con los interesados, siendo una de las más relevantes la suspensión e interrupción de determinados plazos administrativos.

Esta situación se ha venido prorrogando hasta la aprobación del Real Decreto 537/2020, el cual a pesar de que prorroga aún otros quince días más el estado de alarma, considera que ha llegado el momento de levantar la suspensión de los plazos administrativos y judiciales tal y como indica en su Exposición de Motivos: *“el avance del Plan para la desescalada, con la consiguiente reactivación de la actividad económica, de la movilidad y de las necesidades de los ciudadanos de acceder a los servicios, tanto públicos como privados, hace conveniente facilitar el normal desarrollo de los procedimientos administrativos y judiciales”*.

Por ello, se prevé, en primer lugar, el levantamiento de la suspensión de términos y de la interrupción de plazos administrativos, estableciendo, con efectos de 1 de junio de 2020, la derogación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. De este modo, se prevé que se reanude o, en su caso, se reinicie el cómputo de los plazos desde esa misma fecha.

A la vista de lo anterior, y en virtud de las competencias atribuidas al Rector por el artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Primero. Levantar la suspensión de los procesos electorales que se encontraban en curso o programados, afectados por la suspensión adoptada por la Resolución UCA/R38REC/2020.

Segundo. La Junta Electoral competente en razón del procedimiento electoral cuyos plazos se reanuden conforme a lo dispuesto en el dispositivo anterior podrá adoptar cuantas decisiones

Código Seguro de verificación: NBP1mAzm2BYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	29/05/2020
ID. FIRMA	angus.uca.es	PÁGINA	1/2



NBP1mAzm2BYeN4h45NgFw==



Universidad de Cádiz

Rectorado

estime oportunas en orden a la modificación de los calendarios, plazos, acuerdos y cuantas otras disposiciones haya adoptado en el transcurso del proceso electoral. Para dicha modificación podrá tomar en consideración la fase en que se encuentra, los plazos restantes hasta la finalización del proceso electoral, así como la posibilidad de favorecer una mayor participación de la comunidad universitaria y de realizar las votaciones de forma presencial, todo ello en relación con las fechas de actuación y el respeto a las medidas sanitarias que se encuentren en vigor en cada momento.

Cádiz, el día de su firma,

Rector de la Universidad de Cádiz

Fdo.: Francisco Piniella Corbacho

Código Seguro de verificación: NBP1mAzm2BYeN4h45NgFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://verificarfirma.uca.es>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FRANCISCO PINIELLA CORBACHO	FECHA	29/05/2020	
ID. FIRMA	angus.uca.es	NBP1mAzm2BYeN4h45NgFw==	PÁGINA	2/2



NBP1mAzm2BYeN4h45NgFw==